



Academia de la Magistratura

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCION ACADÉMICA N° 381 -2021-AMAG-DA

Lima, 13 de diciembre de 2021.

VISTOS;

El Informe N°607-2021-AMAG-DA-A de fecha 10 de diciembre de 2021, mediante el cual la asesora (e) de la Dirección Académica comunica el error material incurrido en la Resolución N° 349-2021-AMAG/DA de fecha 29 de octubre de 2019 en el extremo que dispone registrar con la condición de retiro a WILVER CABALLERO CONDORI; LINDA EVA ANGELA GONZALEZ CARRASCO; SERGIO JIMENEZ NIÑO; ALAN LOZADA PEREZ; KORI PAULETT SILVA; YOEL EDMUNDO TRUJILLO BLAS; JOSÉ BALCAZAR QUIROZ; y, CÉSAR CARLOS HINOSTROZA JESUS; profesionales admitidos al tercer y cuarto nivel de 25° Programa de Formación de Aspirantes a la Magistratura; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 151° de la Constitución Política del Estado establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles;

Que, de acuerdo a los documentos alcanzados por la Subdirección del Programa de Formación de Aspirantes, el 25° Programa de Formación de Aspirantes a la magistratura – Primer, Segundo, Tercer y Cuarto nivel de la magistratura, cuya relación de admitidos fue aprobada con Resolución N°318-2021-AMAG-DA, no se desarrolló para el Tercer y Cuarto Nivel de la magistratura en el presente año 2021; en tal sentido los postulantes admitidos al tercer nivel WILVER CABALLERO CONDORI; LINDA EVA ANGELA GONZALEZ CARRASCO; SERGIO JIMENEZ NIÑO; ALAN LOZADA PEREZ; KORI PAULETT SILVA; YOEL EDMUNDO TRUJILLO BLAS; JOSÉ BALCAZAR QUIROZ; y, al cuarto nivel CÉSAR CARLOS HINOSTROZA JESUS, no cancelaron los derechos educacionales, habiendo optado por pedir la reserva de admisión, conforme al artículo 65° del Reglamento del Régimen de Estudios;

Que, mediante Resolución N° 349-2021-AMAG/DA de fecha 29 de octubre de 2019 en su artículo Primero dispuso MODIFICAR la Resolución N° 318-2021-AMAG-DA en el extremo de EXCLUIR como admitidos al 25° Programa de Formación de Aspirantes a la magistratura – Primer, Segundo, Tercer y Cuarto nivel de la magistratura”, a los postulantes admitidos CABALLERO CONDORI, WILVER, Tercer Nivel; GONZALEZ CARRASCO, LINDA EVA ANGELA, Tercer Nivel; JIMENEZ NIÑO, SERGIO, Tercer Nivel; LOZADA PEREZ, ALAN, Tercer Nivel; PAULETT SILVA, KORI, Tercer Nivel; TRUJILLO BLAS, YOEL EDMUNDO, Tercer Nivel; BALCAZAR QUIROZ, JOSE, Cuarto Nivel; y, HINOSTROZA JESUS, CESAR CARLOS, Cuarto Nivel; con la condición de retiro y reserva de admisión, de la actividad a la que fueron admitidos; asimismo en su artículo segundo dispuso que la Subdirección del Programa de Formación de Aspirantes a la Magistratura los registre con Retiro y Reserva de admisión del “25° Programa de Formación de Aspirantes a la magistratura – Primer, Segundo, Tercer y Cuarto nivel de la magistratura”;

Que, mediante Informe N°607-2021-AMAG-A de fecha 10 de diciembre de 2021, la asesora (e) de la Dirección Académica informa que la Resolución N° 349-2021-AMAG/DA de fecha 29 de octubre de 2019 ha incurrido en error material al disponer se registre a los postulantes admitidos al tercer y cuarto nivel del 25° Programa de Formación de Aspirantes con la condición de retiro y reserva, toda vez que no corresponde disponer el retiro por cuanto los profesionales admitidos no han adquirido la condición de discente y no han solicitado retiro sino reserva de admisión de conformidad con lo



Academia de la Magistratura

establecido en el artículo 65° del Reglamento del Régimen de Estudios que indica “Reserva de admisión. En los casos de profesionales admitidos en el Programa de Formación de Aspirantes a la Magistratura y que hayan postulado a un nivel y/o sede donde la Academia de la Magistratura toma la decisión de no desarrollar la actividad y el admitido no opte por desarrollarla en otra sede, el admitido podrá solicitar dentro de los 15 días calendarios la reserva de su admisión para el siguiente Programa de Formación de Aspirantes en el mismo nivel y sede, excluyéndolo de este programa y relevándolo de las obligaciones económicas y académicas . Este acto no tiene pago de derecho alguno en el TUPA;

Que, el artículo primero y artículo segundo de la parte resolutive de la Resolución N° 349-2021-AMAG/DA incurren en error material, y disponen el retiro y reserva de los postuantes admitidos al tercer y cuarto nivel de los postulantes admitidos al 25° PROFA; por lo que corresponde emitir el acto administrativo que rectifique el error material incurrido;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General señala en el artículo 155° “Unidad de vista. Los procedimientos administrativos se desarrollan de oficio, de modo sencillo y eficaz sin reconocer formas determinadas, fases procesales, momentos procedimentales rígidos para realizar determinadas actuaciones o responder a precedencia entre ellas, salvo disposición expresa.”; y el Artículo 212. en el numeral 1 señala “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”; y en el numeral 2 “La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”;

Que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 8° de la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura N° 26335, y el Reglamento del Régimen de Estudios aprobado por Resolución N°07-2020-AMAG-CD;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECTIFICAR el artículo primero y segundo de la Resolución N° 349-2021-AMAG/DA de fecha 29 de octubre de 2019, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

Artículo Primero: Declarar FUNDADA la RESERVA DE ADMISION de los profesionales admitidos al tercer y cuarto nivel del 25° Programa de Formación de Aspirantes a la magistratura – Primer, Segundo, Tercer y Cuarto nivel de la magistratura que a continuación se detalla y **EXCLUIRLOS** de la relación adjunta a la Resolución N° 318-2021-AMAG, resolución de admisión al 25° Programa de Formación de Aspirantes a la magistratura – Primer, Segundo, Tercer y Cuarto nivel de la magistratura, relevándolos de las obligaciones académicas y económicas generadas:

1. 24714366 CABALLERO CONDORI, WILVER, Tercer Nivel;
2. 42558082 GONZALEZ CARRASCO, LINDA EVA ANGELA, Tercer Nivel;
3. 41468481 JIMENEZ NIÑO, SERGIO, Tercer Nivel;
4. 42539803 LOZADA PEREZ, ALAN, Tercer Nivel;
5. 40389201 PAULETT SILVA, KORI, Tercer Nivel;
6. 43991194 TRUJILLO BLAS, YOEL EDMUNDO, Tercer Nivel;
7. 10783266 BALCAZAR QUIROZ, JOSE, Cuarto Nivel; y,
8. 20708976 HINOSTROZA JESUS, CESAR CARLOS, Cuarto Nivel;



Academia de la Magistratura

Artículo Segundo. - Disponer que la Subdirección del Programa de Formación de Aspirantes a la Magistratura registre a WILVER CABALLERO CONDORI; LINDA EVA ANGELA GONZALEZ CARRASCO; SERGIO JIMENEZ NIÑO; ALAN LOZADA PEREZ; KORI PAULETT SILVA; YOEL EDMUNDO TRUJILLO BLAS; JOSÉ BALCAZAR QUIROZ; y, CÉSAR CARLOS HINOSTROZA JESUS con reserva de admisión del 25° Programa de Formación de Aspirantes a la magistratura – Primer, Segundo, Tercer y Cuarto nivel de la magistratura admitidos con Resolución N°318-2021-AMAG-DA, conforme a lo contemplado en el artículo 65° del Reglamento del Régimen de Estudios. Los profesionales quedan habilitados a ser incorporados como admitidos en el próximo Programa de Formación de Aspirantes a la Magistratura, para el mismo nivel al que fueron admitidos.

Artículo Segundo.- Encárguese a la Subdirección del Programa de Formación de Aspirantes notificar con la presente resolución a Registro Académico y a los interesados a través de sus correos electrónicos registrados y, realice el seguimiento de cumplimiento, dando cuenta.

Regístrese, notifíquese, cúmplase y archívese.

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

.....
Mg. MARIA DEL CARMEN BARRAGÁN COLOMA
Directora Académica

MCB/mg